

Monasterioguren
Zaldueño

Permuta

Año de 1851

Nº 54.

D. Manuel del Valero da a D. Alejo Olarte

y su esposa cuatro heredades en Monasterio

guren, y estos le dan a D. Manuel tres he-

redades en Zaldueño y 1842 a D.ª

Nota { Algaltean^{to}
de D.ª Manuela, se le

adjudicaron a su

hermano D.ª Man.

las heredades de

Monasterioguren de

y por eso se enuen

tran en este W.º

los permutados

en la ciudad de Vitoria a siete de Mayo de mil ochocientos

cinuenta y uno nosotros D. Manuel Fordeblasco, D.

Alejo Fordeblasco del Olarte y su esposa D.ª Manuela Civil

de Monasterioguren de del Valero, decimos: que al D. Manuel corresponden

y por eso se enuen en la jurisdicción y terminos de Monasterioguren cua

tran en este W.º las tres heredades que todas componen de sembradura cinco

los permutados - fanegas cuatro celamines: en renta dos fanegas ocho ce

laminas de trigo anuales y portación en venta

de mil trescientos noventa y dos rs. Que al D.ª Ma

nuela le pertenecen como adjudicadas en subasta

publica tres heredades sitas en terminos de la Villa

de Zaldueño, que componen entre todas la sembra

dura de una fanega, y portación en venta quinien

tos cincuenta reales; y habiendo determinado por

mutualidad se adjudican desde ahora las heredades de

Monasterioguren a D.ª Manuela y su esposo y las de

Zaldueño al D. Manuel; y mediante la diferencia

de mil ochocientos cuarenta y dos rs. que tienen mas

de valor las de Monasterioguren le entregamos a este

otra cantidad que yo el citado D. Manuel confieso recibida

de presente: advirtiendole que las rentas de los proximos

Años recibiremos respectivamente y por entero se

guir van permutados, y aperciba de otorgar Escritura

publica, con los deslindes que resultan de la tasación he

cha por D. Antonio Lopez de Arroyabe en el mes de setiem

bre de mil ochocientos treinta y tres por lo respo-
tivo alas heredades del Monasterio de Guadalupe, y por las
de Balduino en la trijuda citada del año de mil
ochocientos cuarenta y uno, firmando este docu-
mento por duplicado y á un todo efectos.

Manuel de la Cruz y

Alfonso José Díaz de
María

Habiendo reconocido las heredades que se dice en Balduino, en
Noviembre de 1860, resultó que en esta permuta se cometieron
varias equivocaciones,

- 1.^a Al haberse puesto las tieb en jurisdicción de Balduino, que solo
lo está la del Termino de Apina, y las otras dos en la de Guadalupe.
- 2.^a La heredad de Apina tiene al menos una f.^a de sembradura
la mayor del Termino de Tlaxiaco ó Tlaxiaco sus colindantes
y la menor en dho Termino al menos tieb; la de Apina valdrá
en Venta como mil uales, la mayor de Tlaxiaco cuatro
cientos, y la otra doscientos.

En el mes de Enero de 1861. se abonaron á D. Alfonso José Díaz de María
399 d. 22 más por 11 f.^a y 3 celemines de trigo de estas heredades
por los años de 1842. á 1850. inclusive